

I. — DISPOSICIONES GENERALES

ADSCRIPCIONES

Orden Ministerial 16/2012, de 14 de marzo, por la que se regula la adscripción de personal militar a unidades del Ministerio de Defensa en especiales circunstancias.

El artículo 115 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el militar retirado mantendrá, si lo solicita, una especial relación con las Fuerzas Armadas, mediante su adscripción a la unidad militar que elija, previa conformidad del Mando o Jefatura de Personal del Ejército correspondiente.

El artículo 121.4 de la misma ley, amplía la posibilidad de dicha adscripción al militar profesional que haya cesado en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas por insuficiencia de condiciones psicofísicas ocasionada en acto de servicio.

En virtud de estas disposiciones legales se dictó la Instrucción 65/2009, de 20 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se regula la adscripción de personal militar a unidades de las Fuerzas Armadas, que establece su procedimiento de vinculación a las unidades, centros y organismos militares.

La experiencia adquirida aconseja que se produzca una mayor vinculación del personal cuyo cese en el servicio se haya producido en circunstancias especiales, dado su acendrado amor al servicio y su dedicación, que le hacen merecedor del máximo respeto y consideración por parte de la institución militar.

En reconocimiento a este personal y con el fin de que las Fuerzas Armadas se puedan beneficiar de su experiencia, capacidades y ejemplaridad, esta orden ministerial habilita, después del estudio particularizado de cada caso, una relación más estrecha con las distintas unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, pudiendo participar en sus actividades.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta orden ministerial tiene por objeto regular el procedimiento de adscripción en especiales circunstancias del personal al que se hace referencia en el artículo 2 a una de las unidades, centros y organismo (UCO,s) del Ministerio de Defensa.

2. Esta adscripción consistirá en la participación del interesado en la UCO solicitada en alguno de los siguientes campos de actividad:

- a) Apoyo en tareas administrativas.
- b) Actividades pedagógicas y, en su caso, de apoyo a la instrucción.
- c) Actividades culturales.
- d) Relaciones institucionales.
- e) Investigación y estudio.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Podrán solicitar la adscripción prevista en esta orden ministerial el personal que haya cesado en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas por insuficiencia de condiciones físicas ocasionada en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En un acto de servicio en relación de causalidad directa con una acción encomendada en el seno de una operación militar en el exterior.
- b) Preservando la seguridad y el bienestar de los ciudadanos en situaciones de emergencia, grave riesgo o catástrofe.
- c) En otras circunstancias excepcionales.
- d) Como consecuencia de acto terrorista.

Artículo 3. Autoridades competentes en el proceso de adscripción.

1. Los Mandos o Jefes de Personal del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y, en su caso, el Director General de Personal son las autoridades competentes para prestar la conformidad a la adscripción solicitada.

2. El Subsecretario de Defensa o el Jefe de Estado Mayor correspondiente será la autoridad competente para revocar o modificar esta adscripción.

3. El Ministro de Defensa es la autoridad competente para valorar si se dan en el interesado los requisitos necesarios para que las autoridades del apartado 1 presten la conformidad a la adscripción. Esta valoración sólo se realizará en las circunstancias enumeradas en los párrafos a), b) y c) del artículo anterior.

Artículo 4. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante instancia del interesado, solicitando la adscripción a una determinada UCO en alguno de los campos de actividad. Esta instancia se ajustará al modelo del anexo, que estará disponible en las Subdelegaciones de Defensa.

2. La solicitud deberá dirigirse al Mando o Jefe de Personal del ejército al que pertenece la UCO o, en su caso, al Director General de Personal.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los órganos de la Administración que contempla el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Tramitación del expediente.

1. Con la solicitud recibida, el Mando o Jefe de Personal o, en su caso, el Director General de Personal abrirá un expediente al que unirá toda la documentación oficial e informes que precise para poder valorar la trayectoria profesional, la relación con la UCO solicitada, así como otras circunstancias que estime y ponderar la adecuación de las facultades físicas y del perfil profesional del interesado, las misiones de la UCO solicitada y los campos deseados.

2. Si el solicitante perteneció a un ejército o cuerpo común diferente al de la UCO que solicita, el Mando o Jefe de Personal del ejército de dicha UCO o, en su caso, el Director General de Personal solicitará informe sobre las valoraciones y ponderaciones citadas en el apartado anterior al Mando o Jefe de Personal de aquel ejército o al Director General de Personal en el caso del personal perteneciente a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

3. Cuando el solicitante lo sea por alguna de las circunstancias enumeradas en los párrafos a), b) y c) del artículo 2, el expediente será presentado ante el Consejo Superior del ejército correspondiente o, en su caso, ante la Junta Superior competente que, con su informe, lo elevará al Ministro de Defensa para su valoración antes de la resolución del expediente.

Artículo 6. Acuerdo de la adscripción.

1. El Mando o Jefe de Personal o, en su caso, el Director General de Personal resolverá el expediente dando la conformidad o denegando de forma motivada la solicitud, debiendo especificar, también, aquellas actividades en las que, dentro de los campos solicitados, se acepta su participación.

2. La notificación de la resolución adoptada se practicará en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud y al jefe de la UCO afectada. La adscripción podrá ser publicada en la Orden de la UCO de adscripción.

Artículo 7. Revocación o modificación de la adscripción.

A instancia del interesado o a propuesta motivada del Director General de Personal o del correspondiente Mando o Jefatura de Personal, el Subsecretario de Defensa o el Jefe de Estado Mayor competente podrá revocar o modificar, motivadamente, esta adscripción.



Artículo 8. *Participación en la UCO de adscripción.*

1. En la UCO de adscripción se adoptarán las medidas necesarias para facilitar el acceso del interesado para la asistencia a sus actos y ceremonias y para su participación en los campos de actividad aceptados en la resolución del expediente.

2. El interesado podrá usar el uniforme militar reglamentario, en la modalidad que se determine, en el desarrollo de todas estas actividades.

3. En todos los actos y ceremonias en los que participe la UCO de adscripción, le será asignado un puesto distinguido y adecuado a sus facultades físicas.

4. Esta participación carecerá de efectos económicos para el Ministerio de Defensa, no tendrá repercusión sobre la relación de puestos militares de la UCO de adscripción y no supondrá alteración de su normal funcionamiento.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Subsecretario de Defensa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de esta orden ministerial y, en particular, a modificar el anexo que se adjunta.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 14 de marzo de 2012.

PEDRO MORENÉS EULATE

ANEXO

Solicitud de adscripción a una UCO del Ministerio de Defensa

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE				
Nombre		Apellidos		DNI
Ejército/C.C.	Empleo	Cuerpo		Escala
Domicilio (a efectos de notificaciones)				
Calle		Ciudad	C. Postal	Provincia
CIRCUNSTANCIA QUE MOTIVÓ LA INSUFICIENCIA DE CONDICIONES FÍSICAS PARA LA ADSCRIPCIÓN (Márquese lo que proceda)				
<input type="checkbox"/> En un acto de servicio en relación de causalidad directa con una acción encomendada en el seno de una operación militar en el exterior.				
<input type="checkbox"/> Preservando la seguridad y el bienestar de los ciudadanos en situaciones de emergencia, grave riesgo o catástrofe.				
<input type="checkbox"/> En otras circunstancias excepcionales: _____ (especificar)				
<input type="checkbox"/> Como consecuencia de acto terrorista.				
ADSCRIPCIÓN SOLICITADA				
UCO SOLICITADA			EJERCITO/C.C.	PLAZA
Motivo para solicitar esta UCO				
CAMPOS DE ACTIVIDAD PARA PARTICIPAR EN LA UCO DE ADSCRIPCIÓN (Márquese lo que proceda)				
<input type="checkbox"/> Apoyo en tareas administrativas.				
<input type="checkbox"/> Actividades pedagógicas y, en su caso, de apoyo a la instrucción.				
<input type="checkbox"/> Actividades culturales.				
<input type="checkbox"/> Relaciones institucionales.				
<input type="checkbox"/> Investigación y estudio.				

Fecha y firma del solicitante